

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1674/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ contra FRANCISCA ARIZA ALDAMA; a quien le demanda. A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva), respecto al inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.00 m2 (Ciento Setenta y Un metros cuadrados) y misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE: 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 26, Al NOROESTE: 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40. Dicho predio se encuentra registrado a nombre y propiedad de la demandada en el presente asunto, en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, tal como se desprende de la Certificación que anexo en original y copia de ley, expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco México, NUMERO DE TRAMITE 358356 de fecha 3 de marzo del 2023, sirve como documento base de la acción el contrato de compraventa de fecha veintidós de abril del 2004, que es la causa generadora de mi posesión, B) La declaración y reconocimiento en Sentencia Definitiva de que el suscrito es el legítimo poseedor y propietario del terreno con casa habitación detallada en la presentación inmediata que antecede, C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito, respecto de la Sentencia Ejecutoria que me declare legítimo poseedor y propietario del inmueble con casa habitación antes descrita en la prestación A), y que servirá de título de propiedad al suscrito en virtud de haber operado en mi favor la Acción de Usucapión que en esta vía ejército; por lo cual se da una breve narración de hechos. I) En fecha 21 de mayo del año 1990, FRANCISCA ARIZA ALDAMA es propietaria del predio ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, lo cual consta respecto al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Chalco con número de tramite 358356 mismo que se agrega al presente, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al NORESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 26. Al NOROESTE 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40, bajo la partida 256, volumen especial 470, libro 1, sección primera con fecha de inscripción 21 de mayo de 1990. II) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la totalidad del predio, el cual ha quedado debidamente detallado en el hecho número uno de este escrito, y del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, cuyo registro se encuentra bajo el número de registro en el Libro 1, Sección primera, bajo la Partida número 256, del Volumen Especial 470, de fecha 21 de mayo de 1990; tal y como lo acredito con la certificación expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral, en el Estado de México, del Distrito de Chalco, México y la cual anexo en este escrito con copia de ley, para que surta sus efectos legales conducentes que dada su naturaleza se desprendan. III) En fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, el suscrito celebro un contrato privado de compraventa con la Señora FRANCISCA ARIZA ALDAMA respecto al predio ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya precisadas con antelación en el HECHO signado como I), acto jurídico que diera origen a la posición respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior lo acredito con el Contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la hoy demandada, mismo que adjunto a la presente demanda, siendo este la Causa Generadora de mi Posesión, que de paso sea decirlo ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, desde el día veintidós de abril del año dos mil cuatro, hasta la fecha. IV) En fecha en que adquirí el predio multimencionado, me encuentro en posesión material del referido predio, en forma Pública, Continua, Pacífica y de Buena Fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, además es menester señalar que el suscrito, vengo pagando los impuestos y derechos derivados del predio al cual suministro luz y agua, adjuntando al presente escrito, los recibos que amparan dichos pagos correspondiente al inmueble en cuestión, esto con el propósito de que las referidas documentales surtan sus efectos probatorios que se deriven dada su naturaleza. V) A efecto de dar certeza del presente acto a este H. Juzgador respecto del acto sobre el inmueble ya antes descrito anexo al presente las documentales públicas: CERTIFICADO DE INSCRIPCION EMITIDO POR EL INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con el objeto de dar certidumbre de que el legítimo propietario del inmueble multimencionado se encuentra en favor de mi demandada la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, así mismo dar cumplimiento con los extremos del numeral 2.325.1 respecto a las dimensiones del inmueble en comento que en obvio de repetición innecesaria este consta de 171.00 m2 (metros cuadrados) tal y como consta en la mencionada documental, CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION: con el objeto de satisfacer los extremos de la ley tomando en consideración el valor catastral del inmueble materia que nos ocupa, el cual refiere el numeral 2.325 del código instrumental de la materia y territorio que nos ocupa. VI) En virtud de haber poseído el predio mencionado, por el tiempo y con las que establece la ley, ya que a la fecha mi posesión tiene más de 18 años, en forma interrumpida, de buena fe y a título de legítimo propietario, por lo que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad del predio objeto materia que nos ocupa; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de

boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve 09 de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

885.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 78/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GAMALIEL PERALTA SÁNCHEZ Y RICARDO PERALTA SÁNCHEZ en contra de ANTONIO ALONSO APONTA, se hace saber que por auto de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO ALONSO APONTA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A. La declaración de que la usucapición se ha consumado a nuestro favor y que hemos adquirido, la propiedad del inmueble descrito en EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00256852, DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANAZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN; AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587), el cual se encuentra inscrito a favor del demandado ANTONIO ALONSO APONTA. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral en la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción real de usucapición que sirva de título de propiedad a los poseedores. C. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría que desde hace más de cinco años, tenemos la posesión real y materia del Inmueble DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANAZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587). II. Que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), los actores, entramos en posesión material y jurídica por medio de contrato denominado cesión de derechos, y derivado de la cláusula pactada como PRIMERA, el señor ANTONIO ALONSO APONTA, nos transfirió los derechos reales y entregó personalmente la posesión del inmueble ya descrito. III. El denominado contrato de cesión de derechos es un título subjetivamente válido para acreditar la posesión con justo título sobre el inmueble, misma que los suscritos detentan con el carácter de propietarios. IV. Los hoy actores somos poseedores de buena fe, por entrar en posesión del inmueble a usucapir, en virtud de un título suficiente para darnos el derecho de poseer. V. Con base en el acto jurídico señalado, los hoy actores detentan la posesión necesaria para prescribir en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua y pública. VI. A partir del día 22 de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), derivado de la celebración del contrato de cesión de derechos, la parte demandada entregó y abandonó el inmueble objeto de este juicio, y desde entonces los suscritos hemos conservado la posesión material y jurídica del inmueble. X. En base a la urbanización actual el inmueble a usucapir se identifica y ubica en la calle EXCURSIONISTA TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a

partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

886.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 13/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA promovido por HIPOLITO VILCHIS JAIMES en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: "... Visto su contenido, toda vez que de los informes solicitados, no se advierte que se haya señalado domicilio de la demandada; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las Determinaciones judiciales por lista y boletín; Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- El Otorgamiento y firma por la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, de la Escritura Pública de Compraventa ante Notario Público, respecto del Inmueble (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 42 00 0000, con las medidas y colindancias que más adelante se precisan; B).- Consecuentemente a la prestación que precede la Inscripción del Título Legal ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Ecatepec, Estado de México; C).- La Cancelación de la Inscripción respectiva ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, que se encuentre a favor de la demandada; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; en base a los siguientes HECHOS; 1).- Como se desprende del contrato privado de compraventa, de fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con la empresa demandada, Fraccionadora Urbana de Aragón, S.A. de C.V, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble TERRENO Y CASA TIPO DÚPLEX PB-2, mismo que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de Estornino manzana 8 Lote 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; clave catastral 094 39 314 42 00 0000; Tal como se desprende del texto de dicho documento que se exhibe a la presente como base de la acción, que se ejercita, en original para su debido resguardo legal, también se exhibe a la presente con sus anexos y planos que se me entregaron por la demandada. Siendo Testigos de dicho hecho los señores REYNA PALACIOS CABRERA Y BEATRIZ PATIÑO LARA; 2.- La cantidad que fue fijada como precio y objeto de la compraventa privada fue por \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados por el suscrito a la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, a través de crédito financiero otorgado por las empresas, denominadas COMPAÑIA DE BIENES INMUEBLES H-33B, S.A. DE C.V y CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V, según se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia. En el cual se describe la forma en que se pagará dicho crédito, es decir un pago inicial de \$68,277.00 en efectivo que "se pagó" a la firma del contrato ya señalado como se desprende del inciso A) de la cláusula segunda de dicho contrato. Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada ubicado en "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III del Código de Procedimientos Civiles; 3.- Señalándose en la cláusula segunda inciso B), que el saldo restante de 139,723.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE A 66,765.32 Unidades de Inversión "UDI'S", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de 1995 2°; 4.- Documentos mismos que fueron pagados, a la ahora demandada en efectivo, a su entera satisfacción y la firma del contrato base de la acción, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA INCISO B, y consecuentemente se otorgó en fecha 3 de febrero del año 2005 el recibo por concepto de pago por la cantidad de 22,567.53 UDIS, que equivale a la cantidad de \$79,768.50 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), señalándose en dicho recibo que es el FINIQUITO más amplio que en derecho corresponde; 5.- El inmueble objeto y materia de la compraventa lo es el inmueble (TERRENO Y CASA TIPO DÚPLEX PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece, (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 31442 00 0000; las medidas y colindancias siguientes: Al Poniente: en 17.250 metros linda con la Avenida Albatros; Al Norte: en 16.000 metros linda con lote 14; Al Oriente: en 7.990 metros linda con lotes 12; Al Sur: dos tramos de 16.670 metros lindan con calle Estornino; y en 4.550 metros linda con calle Estornino; 6.- Inmueble del que me fue entregada la posesión física, virtual y jurídica, por la propia demandada, consistente en (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, C.P. 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría 42 00 0000; sin reserva ni limitación alguna; 7.- El inmueble materia de la compraventa se estableció en la

cláusula tercera del mismo que se suscribirían títulos de crédito a favor de la demandada y que se otorgaría la escritura pública correspondiente hasta liquidar el total del adeudo, lo cual a la fecha no ha ocurrido, no obstante, de que se ha pagado el finiquito en fecha tres de febrero del año dos mil cinco, COMO LO ACREDITO CON EL RECIBO RESPECTIVO SEÑALADO COMO ENEXO NÚMERO 4; SIN EMBARGO, a la fecha no conozco la escritura ni los antecedentes registrales de dicho inmueble. Y carezco de la misma que me acredite como único propietario de dicho inmueble; consecuentemente se me entrego el inmueble con la posesión física en la fecha de la compraventa, razón por la cual se demanda por ser procedente conforme a derecho. Documental mismo que se exhibe a la presente por habérmela entregado la vendedora; 8.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites como lo es la licencia de uso del suelo en fecha 04 de diciembre del año 2003 mismo que se exhibe a la presente y pagos de impuestos Predial, como lo son luz, agua, Traslado de Dominio y otros a nombre de la vendedora y del suscrito y también de la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., como se acredita con los recibos de agua del año 2008, factura A- 2693955; predial de los años 2003, factura 770103; año 2002 factura 767349, Un manifestación catastral, dos recibos de pago de luz. Consiguientemente la Posesión que detento es a la luz pública, en carácter de propietario teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar en la vía y forma que se propone, y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la propiedad por ser procedente conforme a derecho; 9.- En la fecha en la cual se celebró el referido contrato de compraventa, y que es la causa generadora de la posesión, al suscrito le fue entregada la posesión material, y jurídica del inmueble por el ahora demandado; 10.- Es el caso de que la compraventa privada celebrada por el suscrito y la demandada, fue sin reserva ni limitación alguna entregándose el inmueble en la fecha de celebración de la compraventa que lo es el día 10 de marzo de 1998, entregándose el bien inmueble al suscrito y satisfaciéndose el precio es decir el pago señalado como cumplimiento de mi obligación, por lo que no existe causa condicional, ni limitante entre ambos obligados, que sea oponible al otorgamiento de la escritura pública definitiva ante Notario público y que sea debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente; 11.- Es el caso de que en el contrato base de la acción, se señaló en su cláusula SÉPTIMA, la obligación a otorgar la escritura pública de compraventa ante el Notario Público, ya que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, siendo el caso de que el ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, vendedor, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, y dada la negativa a su otorgamiento de la ahora demandada es que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma que se propone en la presente demanda, quien es el que aparece a su nombre el inmueble ante el Registro Público de la Propiedad; 12.- La presente demanda en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., se aplica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1621, 1622, 1623, 1661, 1662, 2102, 2103, al 2169 33 del reciente Código Civil abrogado de la Entidad que es aplicable al fondo del presente asunto, ello en términos de lo establecido por el artículo sexto transitorio de la Nueva Legislación Sustantiva Civil, toda vez de que los hechos en que, se sustenta la demanda que le dio origen se suscitaron durante la vigencia de aquel; 13.- Es por tal motivo ante la negativa del demandado de otorgar el título legal que acudo en la vía y forma que se propone judicialmente a efecto de que se me otorgue el título de propiedad condenándose al demandado para tal efecto dentro del término que su Señoría determine y no haciéndolo firmar su Señoría en rebeldía del demandado; 14.- La competencia de su Señoría la determina cumplimiento de la obligación y domicilio de la demandada señalados en la cláusula TERCERA, del basal de la acción, Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada. Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la demandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III, del Código de Procedimientos Civiles. 15.- Dicho inmueble a la fecha tiene un valor superior al Millón Doscientos mil pesos moneda nacional.

Se expide el presente el ocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha seis de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

320-A1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALBERTO HERNANDEZ JIMENEZ Y ARACELI HERNANDEZ GARCIA Exp. No. 299/2007, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a cinco de julio del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora.- Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de RÉMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), CASA UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE, MANZANA CINCUENTA Y OCHO (58), ZONA UNO (1), DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA III (TRES ROMANO), ACTUALMENTE COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'964,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA,

ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADA BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO a 7 de julio del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

46-B1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1376/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JOSÉ ALFREDO ORTIZ ROMERO por su propio derecho en contra de CARLOS ALFREDO ORTIZ VELÁZQUEZ demandándole las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia, acordada por las partes en convenio de fecha 11 de abril de 2014, que puso fin al divorcio incausado ante el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México en autos dentro del expediente 259/2014, B) El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen. El Juez por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, admitió la demanda promovida y por autos de veintitrés de junio y diez de julio, ambos del año dos mil veintitrés ordenó publicar el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Carlos Alfredo Ortiz Velázquez, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a efecto de apersonarse y dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Dado en Toluca, México, a dos de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2023 y 10 de julio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1093.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ERNESTO ALVAREZ FUENTES.

ISRAEL TORRES LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 375/2020, juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa, en contra de ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se declare la rescisión del contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), celebrado por el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador; por la falta de pago en el precio estipulado para compraventa de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria: a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcavadora case 580m, número de serie jg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330, número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora Caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución y entrega de los bienes muebles descritos en la prestación anterior. C) El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), por concepto de pena convencional, por el incumplimiento a su obligación de pago, por parte de la parte compradora, tal y como se estipulo en la cláusula cuarta del contrato base de la acción. D) El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- En fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa de maquinaria, respecto de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria: a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcavadora case 580m, número de serie jg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330,

número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391. Documento que se acompaña al presente escrito como documento base de la presente acción y como anexo uno. 2.- En la cláusula primera del referido contrato se estableció que el precio estipulado sería el de \$4,095,000.00 (Cuatro millones Noventa y Cinco mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales la parte demandada realizó un primer pago por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 07 de Noviembre del año 2019, realizó un segundo pago por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y como tercer pago y último recibido fue por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Quedando un remanente de \$2,745,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que sería cubierta antes del día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). 3.- Sin embargo, al llegar la fecha límite de pago, el hoy demandado se abstuvo de cubrir el saldo remanente por la cantidad de \$2,745,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo que a pesar de requerirle en diversas ocasiones el pago al que se obligó, hasta la fecha se ha abstenido a realizarlo. 4.- En la cláusula cuarta del contrato de referencia, se estableció que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por alguna de las partes, el responsable cubriría como pena convención, a la otra, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). 5.- En virtud de lo anterior, se recurre a esta autoridad jurisdiccional, pues como se desprende de los hechos en que se funda la presente demanda, es claro que la demandada, ha incumplido con el contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), incumplimiento que se hacen consistir en la falta de pago.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ernesto Álvarez Fuentes, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

RAZÓN. Toluca, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hace constar que se fija en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1096.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1120/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por BELEM MENDOZA CASTRO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a SANTA ADRIANA GONZALEZ CRUZ.

La accionante manifiesta que es su voluntad acreditar el concubinato que existió entre BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. A inicios de 2018, la señora BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE, comenzaron a vivir en unión libre.
2. De su unión, no procrearon hijos en común.
3. En fecha 11 de Octubre de 2020, establecieron su último domicilio común en Privada del Río Balsas número 8, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, en Toluca, Estado de México.
4. Dicha unión libre y familiar duró 2 años cuatro meses y finalizó el día de la muerte de JOSE LUIS ROA PONCE, en fecha 15 de abril de 2021.
5. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, dejó como beneficiaria a la accionante en un seguro de vida del Banco Afirme.
6. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, contrajo matrimonio civil con la C. SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, en fecha 4 de febrero de 1995; desconociéndose hasta hoy su paradero.

Notificación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena notificar a SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse

una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
1104.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EL CIUDADANO FELIPE BERNAL CERVANTES.

El señor FELIPE BERNAL CERVANTES, promueve en el expediente número 1669/2022, el Juicio Especial de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por FELIPE BERNAL CERVANTES a GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO.

UNICO. Solicito el DIVORCIO INCAUSADO dado que no es su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CARRUJEDO.

H E C H O S :

1. En fecha 26 de mayo de 1969, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, la ciudadana GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO y el suscrito FELIPE BERNAL CERVANTES, situación que acredito con copia certificada de acta de matrimonio.

II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno, así como también debido a constantes desavenencias, en septiembre de 1970, su cónyuge GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO decidió salir del último domicilio conyugal que establecieron en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada, La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. Durante su matrimonio, establecieron como último domicilio conyugal en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, esto para efecto de competencia de acuerdo con el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Cabe aclarar que el domicilio que actualmente habita GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO se ubica en Calle Abasolo, número 210, Colonia La Romita, Cuautitlán Izcalli Estado de México, C.P. 54800.

V. Por lo anterior y en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y en atención a la fracción III del referido ordenamiento, me permito proponer el siguiente:

CONVENIO

PRIMERA. El domicilio del suscrito durante y después de este procedimiento especial, será el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Lote 231, Manzana 13, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDA. FELIPE BERNAL CERVANTES, manifiesto que no es mi deseo proponer pensión alguna a favor de la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO ya que no llevamos vida en común desde mil novecientos setenta.

TERCERA. El suscrito, manifiesto mi deseo de no recibir pensión alimenticia, ya que puedo solventar mis necesidades.

CUARTA. En virtud que durante nuestro matrimonio no se adquirió bien alguno, por tal razón no existe liquidación de sociedad conyugal, por lo anterior considero, con lo expuesto doy cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, se tendrá precluido su derecho y se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 10 diez días del mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- M. en D. Daniela Juárez Guerrero.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 10 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DANIELA JUAREZ GUERRERO.-RÚBRICA.

1107.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1296/2020, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO PROMOVIDO POR ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES denunciado por ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con Residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil dieciséis 2016 que ADMITIO a ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, y por auto del veinticuatro de mayo, dos 02 de junio, y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023, se ordenó llamar por medio de edictos a los coherederos JOEL ASTREO CERVANTES Y BERTHA LILIA CERVANTES con el carácter indicado por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de los prenombrados haciéndoselos saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse, ya que se encuentran derechos inmersos de su interés; si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este juzgado y Boletín Judicial. Relación Sucinta; PRESTACIONES: A) La búsqueda de testamento mediante oficios a diversas dependencias. B) La Declaración judicial que efectúe el Juzgado en el que se radica el expediente 1296/2020 en el sentido de denunciar la sucesión legítima a bienes de la de cujus BRUNA CERVANTES ROMERO, efecto de apertura y radicación de la misma. C) Declaración judicial en sentido de que la sentencia que se dicte en juicio del expediente 1296/2020, sea para tal efecto la declaración de herederos a favor de quien tenga derecho, decretar nombramiento de albacea, y en todos los trámites legales. D) La distribución legal o testamentariamente dispuesta, del haber hereditario entre los herederos beneficiarios de bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO. D) Determinar la calidad de heredero a bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO.

Se expide el edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A LOS QUINCE 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de mayo, dos de junio y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1113.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SAMUEL LUNA CORONEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 75/2023, promovido por CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, en contra de SAMUEL LUNA CORONEL, ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00384074 a nombre del señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. B) El otorgamiento del título de propiedad a mi favor que deberá ser la sentencia definitiva y la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa la cancelación del antecedente de propiedad que aparece en favor del señor SAMUEL LUNA CORONEL, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa en carácter de comprador con los señores RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO Y ANA LILIA OLVERA ALFARO, cuyo objeto fue el inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble fue adquirido inicialmente por el señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con la escritura pública número 9003527-1 y quien a su vez los vendió y transmitió la propiedad a los señores MANUEL OLVERA

VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, quienes le pagaron por concepto de la compraventa la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS, y éste le transmitió la propiedad del inmueble, tal y como se acredita con los recibos que me fueron entregados por quienes fueron mis vendedores, al igual que la escritura pública antes referida, los señores MANUEL OLVERA VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, cedieron de manera gratuita el inmueble antes referido, tal y como se acredita con el contrato de fecha 10 de febrero del año dos mil diez, con fecha 19 de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa con los señores ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, y que constituye la causa generadora de mi posesión, pagando el precio de la compraventa en términos de los recibos de fechas diecinueve de marzo, dieciocho de diciembre y veintitrés de diciembre del año dos mil quince, a partir de dicha fecha en que me transmitieron el dominio de la propiedad empecé a poseerlo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, realizando diversas mejoras y obras de conservación.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1114.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 653/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA SILVA VÁZQUEZ, contra de VICTOR MANUEL NAVARRO NERIO, JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, ELSA GRACIELA DÍAZ CEBALLOS GUERRERO DE GUTIERREZ, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; se hace saber que se dictó auto de diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial de la parte actora es legítima propietaria del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados B) La cancelación de la inscripción hecha a favor de JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, respecto del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados C) La inscripción del departamento número 103 a favor de MARIA TERESA SILVA VAZQUEZ. D) La cancelación del gravamen consistente en la hipoteca de crédito simple de fecha 19 de octubre de 1988 a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicara por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho le corresponda por sí, apoderado o gestor y que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiba las publicaciones que contenga los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídase los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1115.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAÚL PEÑA RODRÍGUEZ Y ANA MARIA ESPINOSA PÉREZ, promueve en el expediente 848/2020, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la prescripción positiva por usucapación se ha consumado a su favor y que en tal virtud

ha adquirido la propiedad del inmueble marcado con el número veintidós de la calle Ruiseñor, lote dos, manzana diecinueve, ubicado en CALLE RUISEÑOR 22, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.34 metros con avenida de la Cañada, AL SUR: 14.88 metros con Mayte Ramírez Sánchez, AL ORIENTE: 24.56 metros con Oscar Martínez Méndez y María de la Luz Gómez Fernández y AL PONIENTE: 13.78 metros con calle Ruiseñor, con una superficie total de: 284.75 m2, B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene que la sentencia ejecutoria que en su caso declare procedente la acción de usucapión que se ejercita, se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Tlalneapantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bajo los siguientes hechos: como antecedente de la identidad del inmueble, consta en el instrumento notarial 15990 en el apartado de antecedentes en su fracción III que: previo al acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el tomo noventa y uno romano, número treinta y cinco correspondiente al tres de mayo siguiente, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento de tipo residencial denominado "LA CAÑADA", se protocolizó la relación de manzanas y lotes de la sección primera del mencionado fraccionamiento, construido sobre una fracción de terreno que se segregó del predio al que se refiere el antecedente primero de la presente, se establece en la fracción IV de los mismos antecedentes que: forma parte de la SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA", el lote número DOS DE LA MANZANA DIECINUEVE, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas AL NORTE en dieciocho metros sesenta y seis centímetros con avenida La Cañada; AL SUR en quince metros con el lote número tres; AL ORIENTE en diecinueve metros sesenta y cinco centímetros con lote uno y en cinco metros con lote veintidós, y AL PONIENTE en trece metros ochenta y cinco centímetros con la calle Ruiseñor, se estableció en la fracción V de los mismos antecedentes que: declara el representante de la vendedora, bajo protesta de decir verdad: A) Sobre el lote de terreno deslindado en el antecedente cuarto, la vendedora ah llevado a cabo la construcción de una casa para habitación marcada con el número veintidós de la calle Ruiseñor, habiendo llenado para ello todos los requisitos administrativos; que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las medidas y colindancias respecto del inmueble en cuestión que constan en el instrumento notarial 15990 y en el sistema registral de la Oficina Registral de Tlalneapantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, son erróneas, por lo que, como consecuencia y a petición del actor en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho se llevo a cabo el levantamiento topográfico catastral con clave catastral 100 06 440 01 00 0000 realizado por la Delegación Regional de Atizapán de Zaragoza de Atizapán de Zaragoza del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, respecto del inmueble materia de la litis, con la superficie medidas y colindancias antes descritas, que en fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, al Ayuntamiento se le solicitó y se obtuvo certificación de clave y valor catastral del multicitado inmueble, que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalneapantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la ahora demandada era propietaria de la totalidad de un inmueble con las siguientes características: inmueble ubicado en la manzana 19, lote 2, Calle Ruiseñor 22, Fraccionamiento La Cañada Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL NOR-ESTE: 18.56 metros con avenida La Cañada; AL NORTE: 3.85 metros con calle Ruiseñor, AL OESTE: 15.00 metros con lote tres, AL SUR: 14.67 metros con lote uno, con una superficie total de 138.9 m2, inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de la persona moral Fraccionadora e Impulsora de Atizapán Sociedad Anónima, en la Oficina Registral de Tlalneapantla del Instituto de la Función Registral bajo la partida Número 335, Volumen 32, Libro I, Sección primera de fecha veinticinco de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, con folio real electrónico número 00328687, que en fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos setenta y cinco celebró con la ahora demandada contrato de compra venta constante en instrumento notarial ya referido sobre la totalidad del inmueble, y en virtud de la celebración de dicho acuerdo de voluntades, desde esa fecha fue puesto en posesión jurídica y material del ya citado inmueble, el cual conserva hasta la fecha, y que en virtud de la celebración del acto jurídico ya mencionado, conserva la posesión originaria y de buena fe del inmueble mencionado en cual detenta desde hace más de cuarenta años hasta la fecha en virtud de dicho acto traslativo de dominio, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda en los términos ordenados por el Tribunal de Apelación, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, adicionalmente en la Ciudad de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1116.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
"ROSA MORALES RIVERO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés dictado dentro del expediente marcado con el número 66/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) promovido por INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A.C. REBECA Y JUAN ALFONSO DE APELLIDOS GÓMEZ PALMA en contra de MARÍA ESMERALDA

GÓMEZ PALMA Y ROSA MORALES RIVERO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSA MORALES RIVERO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A). La nulidad absoluta o de pleno derecho del Juicio Ordinario Civil (Concluido) de Usucapión radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla Estado de México, con el número de expediente 126/2004 promovido por MARÍA ESMERALDA GÓMEZ PALMA en contra de ROSA MORALES RIVERO por ser fraudulento y derivar de actos ejecutados en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público, B). La declaración de que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de apellidos Gómez Palma, somos legítimos propietarios del inmueble ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO C.P. 54180, que cuenta con una superficie de 598 m2 (metros cuadrados), C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I). Mediante contrato de Donación otorgado ante la Fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado de México con residencia en Cuautitlán celebrado entre el C. JORGE GOMEZ GUTIERREZ Y REBECA y JUAN ALFONSO de apellidos GÓMEZ PALMA, se les constituyó como legítimos propietarios y poseedores del terreno y construcción ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO C.P. 54180. II). Dada cuenta que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de apellidos Gómez Palma no fuimos parte en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión expediente 126/2004 radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla de Baz Estado de México bajo el rubro Gómez Palma María Esmeralda vs Morales Rivero Rosa. Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiún días de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1117.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
EDICTO PARA EMPLAZAR**

Litisconsorte Pasivo Necesario: SILVIA MONDRAGÓN FIESCO.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos del 8 de enero de 2020, 15 de julio de 2021, 8 de noviembre de 2022 y 28 de junio de 2023, dictados en el expediente 520/2015, relativo al juicio ordinario civil, sobre inexistencia y nulidad absoluta de testamento público abierto, promovido por ESTEBAN ÁNGEL ALVIRDE GONZÁLEZ, en contra de LEONILA GENOVEVA, también conocida como LEONILA GENOVEVA ALVIRDE GONZÁLEZ, LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ, O LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ VIUDA DE ONOFRE, AMALIA ONOFRE ALVIRDE, también conocida como AMALIA IRMA ONOFRE ALVIRDE, Notario Público Número 48 del Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, cuyo titular actualmente es el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero, y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, actualmente Titular del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México; se ordenó llamar a proceso a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, se decretó su emplazamiento para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la ampliación demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Requiriendo a la litisconsorte para que señale domicilio dentro de la población en la que se ubica este Juzgado, que lo es Lerma de Villada, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Por auto del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, ignorando su domicilio, se ordena emplazar por edictos a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, sobre lo reclamado en la ampliación de la demanda, cuya prestación principal es, A.- Se constate mediante declaración judicial la inexistencia y nulidad absoluta del testamento público abierto otorgado pretendidamente por DOÑA ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, en el acta número dos mil quinientos tres, volumen XXXIII, del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante la Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, entonces Notario Público número DOS del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, (...), fundando la demanda en los hechos consistente en qué; 19.- Resulta que mi madre ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no conocía, ni tenía relación con FRANCISCA SOTRES MONTERRUBIO, HERIBERTO ESTRADA ORTEGA y MANUEL FLORES CASTRO, este último casado, originario y vecino del Distrito Federal. 24.- El primer motivo por el cual se pide la nulidad absoluta del testamento impugnado lo constituye la falta de capacidad física, legal y natural de la pretendida otorgante ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, en virtud de que en la hora y día en que se otorgó el pretendido testamento público abierto, ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no se encontraba en su sano juicio, no tenía uso de su facultades físicas y mentales, dado que previamente sufrió una enfermedad grave consistente en embolia cerebral, (...) Mí progenitora ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, por su enfermedad grave, se encontraba incapacitada física y legalmente, no podía caminar por sí sola, por su cuenta, no podía trasladarse en vehículo público alguno, ni subir escaleras por sus medios, mucho menos buscar a tres testigos y a uno de ellos en el Distrito Federal, (...). 26.- Otro motivo de inexistencia y nulidad absoluta del testamento impugnado, lo constituye el hecho de que la notaría "dos" con residencia en Santiago Tianguistenco, México, Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, no conocía a ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, (...). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con

residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a dar contestación a la ampliación de demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representada a dar contestación a la ampliación instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; se finara además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1122.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

NOTIFICAR A: JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS.

En los autos del expediente 267/2022 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TREJO JAIMES LUIS ALFREDO, contra GUTIERREZ PALACIOS JOSE CARLOS se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- El pago de la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de rentas vencidas, así como las que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble, cada renta es a razón de \$22,500.00, B) La desocupación y entrega del INMUEBLE DEPARTAMENTO 507, DE LA TORRE EUCALIPTO C-3, CALLE NIEBLA 2, AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- En fecha 1 de octubre del año 2021, la señora ELIA BELTRAN PINEDA celebro contrato de arrendamiento con el señor JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS respecto del Inmueble Departamento 507, De La Torre Eucalipto C-3, Calle Niebla 2, Ampliación Vista Hermosa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pactando que la vigencia del contrato de arrendamiento sería de un año. 2. En fecha tres de enero del año 2022, el señor TREJO JAIMES LUIS ALFREDO celebro contrato de compraventa con la señora ELIA BELTRAN PINEDA respecto del inmueble antes referido, 3.- El hoy demandado se ha abstenido de cubrir el pago de las rentas de los meses noviembre, diciembre del 2021 y los meses de enero a mayo del 2022; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

399-A1.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 878/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSEFA GARDUÑO TERÁN, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Techuchulco de Allende, Municipio de Joquicingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: En dos líneas de 17.11 (diecisiete punto once) y 14.76 (catorce punto setenta y seis) metros, colindando con ambos lados en TOMASA SALINAS MARTÍNEZ; al SUR: 19.10 (diecinueve punto diez) metros, colindando con AGUSTINA DIAZ TORRES; al ORIENTE: en dos líneas de 2.50 (dos punto cincuenta) metros, colindando con calle Francisco I Madero sin número y 11.80 (once punto ochenta) metros colindando con FLORA SILES VALDIN; al PONIENTE: en dos líneas, 3.90 (tres punto noventa) metros y 9.00 (nueve punto cero cero) colindando con EPITACIO SILES GARDUÑO; con una superficie aproximada de 286.00 (doscientos ochenta y seis) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México; por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1241.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1193/2023, se tiene por presentado a LAURA TORRES ARANDA en su carácter de Albacea Testamentaria a Bienes de VÍCTOR TORRES GARCÍA Y/O VÍCTOR TORRES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros y colinda con Eufemio González (actualmente con Felipe González Pérez), al Sur: 10.00 metros y colinda con camino vecinal (actualmente con calle Francisco Villa número 107), al Oriente: 37.00 metros y colinda con Samuel Aguilar (actualmente con Sergio Aguilar Mancilla) y al Poniente: 37.00 metros y colinda con terreno que se reserva (actualmente con Rosa Esquivel Garduño). Con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados (trescientos setenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1244.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 720/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO DUARTE AGUIRRE respecto del predio ubicado en: domicilio conocido Rincón de Alambre, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 241.00 metros (doscientos cuarenta y un metros) y colinda con C. Librado Mondragón, actualmente con propiedad del señor Héctor Jaimes Mondragón. AL SUR: en dos líneas 77.00 metros (setenta y siete metros) y colinda con C. Tomás Gorostieta y 182.00 metros (ciento ochenta y dos metros) colinda con Juan Rodríguez. AL ORIENTE: 00.00 metros por ser una forma triangular. AL PONIENTE: 65.00 metros (sesenta y cinco metros) y colinda con C. Librado Mondragón, actualmente con propiedad del señor Héctor Jaimes Mondragón; con una superficie total de 8,418.00 metros cuadrados (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de julio del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1245.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1351/2023, ALEJANDRO AGUIRRE TIBURCIO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del PREDIO URBANO, ubicado en CALLE CHALCO NUMERO TRES, EN EL POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06)

DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. GLORIA TIBURCIO SILVA, a la fecha ha poseído inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.50 METROS COLINDA CON BERTIN VAZQUEZ CUADRA;

AL SUR: 25.50 METROS COLINDA CON ISAIAS CRUZ ANGELES;

AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE CHALCO;

AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON JACOBO CUADRA MEJIA.

Teniendo una superficie aproximada de 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por autos de fecha TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1246.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. LUCIA ESTRADA AVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 687/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "AGUA LIMPIA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veinte 20 de mayo del año mil novecientos noventa 1990, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta, con los CC. TOMAS ELIZALDE CASTRO Y APOLINAR ELIZALDE CASTRO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 107.30 METROS CON ANDRÉS CAMACHO, Y 53.00 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL SUR: 144.60 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL ORIENTE: 169.35 METROS CON JESÚS ALVA, Y 39.10 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL PONIENTE: 281.50 METROS CON JUAN ALVA Y CRESCENCIO SANDOVAL. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38,170.12 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 15 de agosto de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 25 de agosto de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1253.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AUREA LOPEZ ZAVALA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 882/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado XOCHIMILCO, ubicado en Privada Xochimilco, Sin Número, San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros y linda con JUAN GARCIA PACHECO ACTUALMENTE CON MARISSA XOCHIPA GOMEZ Y PABLO KANCEPOLSKI, AL SUR: 16.35 metros y linda con DELFINA GORDO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 4.35 metros y linda con CELESTINO RODRIGUEZ BOJORGES ACTUALMENTE CON MAGDALENA NAVA VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 6.18 metros y linda con CALLE PRIVADA XOCHIMILCO, con una superficie aproximada de 85.94 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con AUREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS (08) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1254.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por JESÚS PARADA OLVERA, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en La Colonia la Piedra, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, con Abel Gutiérrez Reyes; al Sur: 10.00 metros, con Servidumbre de paso; al Oriente: 20.60 metros, con María Isabel Acosta Gutiérrez; al Poniente: 20.60 metros, con Abel Gutiérrez Reyes. Con una superficie total de 206.00 (doscientos seis metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1256.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México en el expediente número 932/2023 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por PABLO TORRES DIAZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 13 de Septiembre número 13, barrio Techichilco, código postal 56680, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Roberto Millán Guzmán, Al Sur 15.00 metros con Gloria Hernández Durán, Al Oriente 30.00 metros con calle 13 de Septiembre, Al Poniente 30.00 metros con Antonia Padilla Moreno.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble, no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1257.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI MARTINEZ ARAGON, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 474/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble denominado CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NUMERO 24, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 37.25 metros y colinda con HIGINIO DELGADO VARGAS; AL SURESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA mide 2.58 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA mide 35.46 metros y colinda con LAURA DIAZ GODINEZ; AL NORESTE mide 11.98 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL SURESTE mide 13.37 metros y colinda con CATALINA GARCIA, y tiene una superficie total de 503.888 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados, lo aleguen por escrito. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1258.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 980/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NANCY IVONNE HERNÁNDEZ NAVA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/N, EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 29.86 metros, con segunda cerrada de FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 29.98 metros; con Javier Aburto Cortés, AL ORIENTE: 32.60 metros con Froylán Romero Ortiz; AL PONIENTE: En dos tramos el primero 23.21 metros y el segundo en 7.71 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO; con una superficie de 957.92 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1259.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1012/2023, la señora MARISA JOSAFAT TEODORO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Segunda Manzana, de la Localidad de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.90 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce; al SUR: 20.65 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, al PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, con una superficie de 301.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1261.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 544/2023, relativo a la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERMIN SALAZAR SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Lindavista, Barrio La Veracruz, Colonia Lindavista, Privada de Adolfo López Mateos, en el paraje denominado "La Muela", Barrio la Veracruz, Código Postal 51356, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los

colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: Mide 25.60 m (veinticinco metros sesenta centímetros) colindando con el C. JOSE REYES SALAZAR PACHANGO; AL SUR: Mide en 25.60 m (veinticinco metros sesenta centímetros) colindando con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 13.70 m (trece metros y setenta centímetros) colindando con la Privada Adolfo López Mateos; AL PONIENTE: mide 13.70 m (trece metros setenta centímetros) colindando con el C. Rogelio Eduardo Vega, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.72 m² (trecientos cincuenta metros y setenta y dos centímetros cuadrados); el cual se adquirió por Cesión de Derechos por la C. GLORIA SANCHEZ POSADAS, celebrado en fecha 11 de enero del 2018, el inmueble que demuestra con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 1060300795_00_0000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1262.- 1 y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1048/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que TOMASA GOMEZ REYES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Mariano Matamoros sin número, El Mamut, y/o Calle Camino Viejo a Zapotlán, sin número en el Municipio de Chiconcuac y Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.26 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO FLORES FLORES; AL SUR: 8.20 METROS Y COLINDA CON MERCEDES OLVERA BOJORGES; AL ORIENTE: 5.25 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO FLORES FLORES Y AL PONIENTE: 5.11 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A ZAPOTLAN. CON UNA SUPERFICIE DE 43.63 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 11 de enero del dos mil trece, (2013), por haberlo adquirido TOMASA GOMEZ REYES, por medio de contrato de Compra-Venta celebrado con el señor EUSEBIO FLORES FLORES, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintiuno de agosto del dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1269.- 1 y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO JOEL SAPIEN CANO, por su propio derecho quien promueve el expediente número 1751/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE CHE GUEVARA, SIN NUMERO, COLONIA EL PALOMAR MAQUIXCO, LOCALIDAD MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, quien en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. MOISES BOLAÑOS HERNANDEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 Metros colinda con AGUSTIN LIRA.

AL SUR.- 20.00 Metros, colinda con CALLE CHE GUEVARA.

AL ORIENTE.- 30.00 Metros, colinda con ASUNCION REDONDA.

AL PONIENTE.- 30.00 Metros colinda con FRANCISCO BOLAÑOS HERNANDEZ.

Con una superficie de total aproximada de 600.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1270.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 800/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANDREA MARÍA MORA JENSEN GARZA y JAIME DE LA TORRE SILVA, respecto del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas de 8.04 y 14.18 metros y colinda con Calle sin nombre; AL SUR: 19.04 metros y colinda con JORGE DEL MORAL; AL ESTE: 30.29 metros y colinda con ROBERTO ARIAS; AL OESTE: 23.27 metros y colinda con SIMON DE PAZ; con una superficie aproximada de 482.20 metros cuadrados, inmueble que adquirieron la posesión y propiedad desde fecha 27 de mayo de 2016 mediante contrato de cesión de derechos, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietarios ejerciendo actos de administración y dominio, como se desprende de la constancia de fecha 17 de julio de 2023, expedida por el Comisariado Ejidal de Casas Viejas del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral. Respecto de las siguientes prestaciones: 1.- Que ostentan la Posesión de Buena fe, de un bien inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en este Municipio de Valle de Bravo, que lo adquirieron en concepto de propietarios; acreditando la cusa generadora de nuestra posesión, mediante contrato de Cesión de Derechos de fecha 27 de mayo de 2016, del cual ejercemos actos de administración y dominio; 2.- El bien inmueble materia de las presentes Diligencias en cuestión, se encuentra ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; 3.- El predio al que hacen referencia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, tal y como lo acreditamos con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN; 4.- El bien inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en la Coordinación de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Valle de Bravo, lo que acreditamos mediante DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, a nombre de ANDREA MARÍA MORA JENSEN GARZA Y JAIME DE LA TORRE SILVA; 5.- Así también, acreditamos la posesión en concepto de propietarios, y hacer constancia de estar al corriente del pago de impuesto predial; 6.- Para efecto de hacer constar la Identidad del Predio, acompañamos Plano descriptivo y de localización, con coordenadas UTM del bien Inmueble en cuestión. 7.- Así mismo para hacer constar que el bien inmueble materia del presente juicio, NO FORMA PARTE O ESTA SUJETO A LOS BIENES DE USO COMÚN, adjuntan Constancia, expedida a su favor por el COMISARIADO EJIDAL DE CASAS VIEJAS, de este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de fecha 17 de julio de 2023. 8.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, señalan el nombre y domicilio de los colindantes del predio del cual detentan la posesión, objeto de estas diligencias: a) Al Norte.- Colinda con CALLE SIN NOMBRE.- por lo que la información se recibirá con citación de la autoridad municipal quien tiene su domicilio en el interior del Palacio Municipal, ubicado en Calle 5 de Febrero, número 100, Colonia Centro, en Valle de Bravo, Estado de México. b) al Sur.- Colinda con JORGE DEL MORAL RAMIREZ.- por lo que la información se recibirá con citación de este, quien tiene su domicilio ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo. c) Al Este.- Colinda con ROBERTO ARIAS RUÍZ.- por lo que la información se recibirá con citación de este, quien tiene su domicilio ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo. d) Al Oeste.- Colinda con SIMÓN DE PAZ.- por lo que la información se recibirá con citación de este, quien tiene su domicilio ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Valle de Bravo. 9.- El bien inmueble en cuestión, lo tienen en concepto de Propietarios y detentan la posesión en forma pacífica porque lo adquirieron sin violencia alguna, continua porque hasta la fecha su posesión ha sido interrumpida, y pública porque es conocida por quién tiene interés en interrumpirla, desde el día 27 de mayo de 2016, tal y como lo demostraremos en el momento procesal oportuno.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

1336.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 801/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En dos líneas de 14.14 metros y colinda con Enrique Franco Bustillos y 11.19 metros y colinda con German Romero Viveros, Al Suroeste: 21.19 metros y colinda con Calle sin nombre, Al Noroeste: 20.60 metros y colinda con Calle sin nombre, Al Sureste: 21.97 metros y colinda con Enrique Franco Bustillos. Con una superficie aproximada de 498.17 Metros, terreno que fue adquirido el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de sesión de derecho, que celebro con Micaela Ciénega Valdéz, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNNAND0Z ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1336.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 802/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 72.75 metros colinda con Andrés Gonzalo Marroquín Ruiz; al Noroeste en cuatro líneas; de 9.95, 27.08, 4.35 y 21.82 metros colinda con Calle sin nombre; Al Sureste en tres líneas de 14.00, 50.65 y 43.11 metros y colinda con Camino sin nombre; y al Suroeste en seis líneas 2.44, 5.39, 23.30, 11.63, 13.99 y 34.55 metros y colindan con Cesar Jimeno, así como en cuatro líneas de 22.78, 18.83, 16.42 y 33.43 metros y colinda con Miguel Ángel Larregui Hernández, con una superficie aproximada de 8,785.41 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante contrato de Cesión de Derechos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-RÚBRICA.

1336.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 809/2023, ANDRÉS GONZALO MARROQUIN RUIZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: Ostenta la posesión de buena fe, de un bien inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, que adquirió en concepto de propietario mediante contrato privado de compraventa de dos de febrero de dos mil diecisiete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: 21.10 metros con calle sin nombre; al sureste: 21.83 metros con calle sin nombre; al suroeste: 72.74 metros con Micaela Ciénega Valdez; al noreste: 77.02 metros con Raúl Hernández Mejía, con una SUPERFICIE DE 1,500.00 metros cuadrados, el inmueble se encuentra inscrito en la Coordinación de Catastro Municipal de Valle de Bravo, México, para acreditar la posesión en concepto de propietario, y hace constar que está al corriente del pago predial, exhibe factura de pago de impuesto predial; que el inmueble no forma parte o está sujeto a los bienes de uso común ni ejidales; que la posesión la ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica por adquirirla sin violencia, continua porque a la fecha su posesión ha sido ininterrumpida, y pública porque es conocida por quien tiene interés en interrumpirla, desde el día dos de febrero de dos mil diecisiete; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, uno de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1336.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 816/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, respecto del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 3.940 y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SUROESTE: 5.367 metros y colinda con calle sin nombre; AL NOROESTE: en tres líneas 3.963 metros y colinda con GERMAN ROMERO VIVEROS, 1.361 y 23.418 metros y colinda con ISAIAS JIMENEZ; AL SURESTE: 26.897 metros y colinda con CRESCENCIO CABALLERO BENÍTEZ; con una superficie aproximada de 114.42 metros cuadrados, inmueble que

adquirieron la posesión y propiedad desde fecha 11 de septiembre de 2017 mediante contrato de cesión de derechos, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietarios ejerciendo actos de administración y dominio, como se desprende de la constancia de fecha 28 de abril de 2023, expedida por el Comisariado Ejidal de Casas Viejas del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral. Respecto de las siguientes prestaciones: 1.- Que ostenta la Posesión de Buena fe, de un bien inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en este Municipio de Valle de Bravo, que adquirí en concepto de propietario; acreditando la cusa generadora de mi posesión, mediante contrato de Cesión de Derechos, de fecha 11 de septiembre de 2017, del cual ejerce actos de administración y dominio. 2.- El bien inmueble materia de las presentes Diligencias en cuestión, se encuentra ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual tiene las medidas, colindancias y superficies siguientes: Al Noreste: 3.940 metros cuadrados y colinda con Enrique Franco Bustillos; Al Suroeste: 5.367 metros cuadrados y colinda con Calle sin nombre; Al Noroeste: En tres líneas de 3.963 metros y colinda con German Romero Viveros, 1.361 y 23.418 metros y colinda con Isaías Jiménez, Al Sureste: 26.897 metros y colinda con Crescencio Caballero Benítez. Con una superficie aproximada de 114.42 Metros cuadrados. 3.- El predio al que hace referencia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido a mi favor, por la Mtra. VICENTA MONICA VARGAS MARTÍNEZ, Titular del "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL" de Valle de Bravo, de fecha 22 de mayo de 2023; 4.- El bien inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en la Coordinación de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Valle de Bravo, lo que acredito mediante DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, a nombre del suscrito ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, con número de folio AG00011780, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valle de Bravo, registrado bajo la Clave Catastral número 107 04 062 12 00 00000. 5.- Así también, para acreditar la posesión en concepto de propietario, y hacer constancia de estar al corriente del pago de impuesto predial; adjunto la factura de pago de impuesto Predial, correspondiente al año 2023, con número de folio EAG00011781, expedido a mi favor por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valle de Bravo. 6.- Para efecto de hacer constar la Identidad del Predio, Acompaño a la presente, Plano descriptivo y de localización, con coordenadas UTM del bien Inmueble en cuestión tal y como lo establece el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. 7.- Así mismo hace constar que el bien inmueble materia del presente juicio, NO FORMA PARTE O ESTA SUJETO A LOS BIENES DE USO COMÚN, se adjunta Constancia, expedida a mi favor por el COMISARIADO EJIDAL DE CASAS VIEJAS, de este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de fecha 28 de abril de 2023. 8.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, me permito señalar el nombre y domicilio de los colindantes del predio del cual detento la posesión, objeto de estas diligencias: Al Noreste.- Colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS.- por lo que la información se recibirá con citación de esta, quien tiene su domicilio ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo. Al Suroeste.- Colinda con CALLE SIN NOMBRE.- por lo que la información se recibirá con citación de la autoridad municipal quien tiene su domicilio en el interior del Palacio Municipal, ubicado en Calle 5 de Febrero, número 100, Colonia Centro, en Valle de Bravo, Estado de México. Al Noroeste.- Colinda con GERMAN ROMERO VIVEROS.- por lo que la información se recibirá con citación de esta, quien tiene su domicilio ubicado en Priv. Ocotales, sin número, Col. Valle Verde, Municipio de Valle de Bravo. Al Noroeste.- Colinda con ISAÍAS JIMÉNEZ.- por lo que la información se recibirá con citación de esta, quien tiene su domicilio ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Al Sureste.- Colinda con CRESCENCIO CABALLERO BENÍTEZ.- por lo que la información se recibirá con citación de esta, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Carlos Gómez Almazán, sin número, Col. Rincón Villa del Valle, Municipio de Valle de Bravo. 9.- El bien inmueble en cuestión, lo tengo en concepto de Propietario y detento la posesión en forma pacífica porque lo adquirí sin violencia alguna, continúa porque hasta la fecha mi posesión ha sido interrumpida, y pública porque es conocida por quién tiene interés en interrumpirla, desde el día 11 de septiembre de 2017, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

1336.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 592/2014.

En cumplimiento al auto fecha veintinueve de noviembre del año en curso dictado en el segundo tomo de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUIRRE CAMARERO DAVID, en contra de FRANCISCO JOSÉ ORTÍZ SILVA y VERÓNICA DEL CARMEN CANTERO SORIA, el C. Juez Vígésimo Primero de la Ciudad de México, dictó entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México, a veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 592/2014 el escrito presentado por la apoderada de la parte actora,... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... debiéndose preparar la misma como fue ordenado en auto del treinta de noviembre de dos mil veinte, en el entendido que el valor de avalúo que servirá de base para el remate es la cantidad de \$1,397,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual, elabórese los edictos y exhorto correspondiente que deberá

girarse al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a treinta de noviembre del dos mil veinte.

Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 592/2014 el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes el que se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las CATORCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la Casa habitación ubicada en el Lote número 16, resultante de la lotificación en Condominio Horizontal tipo Popular sobre el lote N° VIII, resultante de la subdivisión del Lote 6 del Condominio "Valle de San José", ubicado en la Calle Miguel Hidalgo N° 104, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,271,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1337.- 6 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PÉREZ AGUIRRE ALEJANDRA, en contra de GUADALUPE IVON GALLARDO LARA (SU SUCESIÓN) y JUAN JOSE BECERRIL VALENCIA, expediente número 1160/2007, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés que en su parte conducente dice:

"...se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble, consistente en la casa ubicada en PASEO DE LOS CISNES, NÚMERO 28, CASA 54, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "El Heraldo de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,706,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)," "....y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo..." "....- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe."

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

1338.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 681/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CESAR ZAVALA SANCHEZ Y MARIA DANIELA MORA GOMEZ, EXPEDIENTE 681/2020, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, ubicado en: Avenida Río Manzano y Prolongación Lerdo sin número, Manzana IX, Lote Seis, Casa "C", del desarrollo de Tipo Interés Social, Comercial y de Servicios, proveniente de la lotificación del predio denominado "El Nopal Grande", perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "Bonito El Manzano" en Chicoloapan, Estado de México, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la diligencia, sirve de base la cantidad \$971,082.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.- RÚBRICA.

1342.- 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1262/2023, promovido por JUAN LARA MARCIAL en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 7, DOMICILIO CONOCIDO, SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.20 METROS LINDA CON MIGUEL SOLEDAD SERAPIO Y ANASTACIO VALLE LARA.

AL SUR: 88.20 METROS LINDA CON JOEL LARA MARCIAL ACTUALMENTE MA. CRISTINA VELASCO PÉREZ, JESÚS LARA MARCIAL, ACTUALMENTE JUAN LARA MARCIAL, ANASTACIO VALLE LARA Y JUAN LARA MARCIAL.

AL ORIENTE: 51.40 METROS LINDA CON LUCIA LARA MARCIAL ACTUALMENTE JAIME RAMOS LARA.

AL PONIENTE: 56.00 METROS LINDA CON LUIS SOLEDAD ALCÁNTARA ACTUALMENTE SANTOS PÉREZ QUINTANA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,019.85 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 17 de Agosto de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

1343.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor Derecho que Olga Lilia Cisneros Becerril.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 965/2023, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio promovido por OLGA LILIA CISNEROS BECERRIL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, catastralmente identificada su ubicación calle Industria, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de 361.20 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Consuelo Huerta Cisneros; al Sur: 30.00 metros y colinda con privada; al Oriente: 12.03 metros y colinda con Antelmo Cisneros Cid, al Poniente: 12.05 metros y colinda con Rosa Cisneros Becerril, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de 28 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1344.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 919/2023 relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DEL SOCORRO COLÍN COLÍN, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 15,000.00 metros cuadrados (quince mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 98.00 metros, colinda con Presa; al sur: 98.00 metros, colinda con Sucesión de Moisés Colín (actualmente con Leticia Colín Colín y María del Socorro Colín Colín); al oriente: 153.00 metros, colinda con Ricardo Monroy Robles (actualmente con Margarita Ponce de León); al poniente: 153.00 metros, colinda con Manuel Colín, Alfonso Colín (actualmente con Guillermo Gavilán Pérez Mercado).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés (28/08/23).- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1345.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 54/2023, relativo al Procedimientos de Controversia de Orden Familiar, demandado por ALEJANDRA OSORNO ZARCO, en contra de JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado, ALEJANDRA OSORNO ZARCO, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, las siguientes prestaciones:

A).- EL PAGO DE ALIMENTOS GENERADOS Y NO PAGADOS POR PARTE DE JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA DESDE EL MES DE JUNIO DE 2009 A MARZO DE 2015 A RAZON DE UN DIA SALARIO MINIMO COMPUTABLE DE MANERA MENSUAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$122,187.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

B).- EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE EL OBLIGADO ALIMENTARIO TENGA, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA RETROACTIVA RECLAMADA.

C).- SE LE TENGA POR CONSITUIDO AL DEMANDADO JOSE GUADALUPE MINJARES GARCIA EN DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO Y SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

D).- EL ASEGURAMIENTO BASTANTE DE UNA PENSION ALIMENTICIA PARA SU MENOR HIJO EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 4.143 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el veintidós de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1346.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 916/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ABRAHAM ORDOÑEZ OCAÑA, respecto del bien inmueble de terreno de labor temporal y solar que se encuentra ubicado en el poblado de San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, sitio denominado "Dosdapi"; con una superficie aproximada de 4,708.00 metros cuadrados (cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 91.80 metros colinda con terreno de Abraham Ordoñez; (actualmente con Ma. De los Angeles Ordoñez Ocaña, Perla Ordoñez Ocaña, Ilda Ordoñez Ocaña y camino sin nombre).

Al Sur: 83.25 metros y colinda con terreno de Luis Montero; (actualmente Miguel Montero Martínez).

Al Oriente: 65.84 metros y colinda con terreno de Luis Montero; (actualmente con Miguel Montero Martínez).

Al Poniente: 41.75 metros colinda con terreno de Abraham Ordoñez; (actualmente con Alicia Cruz Ordoñez).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (29/08/2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinticinco de agosto del dos mil veintitrés (25/08/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1347.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIA DEL CARMEN LILIA GAMBOA GARCIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 877/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE REVOLUCION, SIN NUMERO, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 15.80 metros y colinda con MAGDALENA GAMBOA DE JESUS; AL SUR: 12.20 metros y colinda con BARTOLO MARTINEZ FABELA; AL ORIENTE: 15.70 metros y colinda con JUAN GAMBOA BETANCOURT; AL PONIENTE: 15.80 metros y colinda con LEONARDO ESPINOZA FABELA. Con superficie de 220.50 (DOSCIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1348.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PAULA MORALES RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1033/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPENACAXCO" UBICADO EN CALLE PEDREGAL, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.40 metros y linda con VIRGINIA ROJAS VIUDA DE AVILA, actualmente con OSCAR AVILA ROJAS; AL SUR, 12.22 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE, 10.80 metros y linda con JUANA PATRICIA AVILA ZEPEDA; AL PONIENTE, 10.70 metros y linda con GERARDO AVILA ZEPEDA; con una superficie aproximada de 132.37 m2 (ciento treinta y dos punto treinta y siete metros

cuadrados). Indicando la promovente que el día veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con MANUEL AVILA ZEPEDA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1349.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HUGO HERIBERTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 705/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL LLANO" ubicado en Prolongación Real a San Francisco, Sin Número, Barrio Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de febrero del año dos mil quince (2015), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con IGNACIO RAMIREZ FIGUEROA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 47.10 Metros con Lote de la misma fracción.

AL SUR: 18.10 Metros con Barranca, 21.20 metros con Barranca.

AL ORIENTE: 14.55 Metros con Barranquilla.

AL PONIENTE: 18.08 Metros con Calle Camino.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 687.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: VEINTICUATRO (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1350.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMMANUEL JESUS ESPARZA MANRIQUEZ.

Se hace saber que JESÚS GRACIELA MENDOZA MARTÍNEZ, en el expediente número 1519/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIVIANA FRANCCELI MENDOZA MARTÍNEZ, denunció en la presente vía, juicio intestamentario de su hermana VIVIANA FRANCCELI MENDOZA MARTÍNEZ, quien falleció en Prolongación 05 de mayo, Colonia Exhacienda de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón, de Ciudad de México, el día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), lo cual acredita con el acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, siendo su último domicilio de la de cujus el ubicado en Calle Uno número 184, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien no dejó disposición testamentaria alguna. En auto de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se admitió la radicación del presente juicio, ordenándose girar oficios al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México y al Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que informaran si en dicha dependencia se encontraba depositada disposición testamentaria a nombre de la

autora de la presente sucesión; los cuales informaron que no se localizó disposición testamentaria otorgada por VIVIANA FRANCCELI MENDOZA MARTÍNEZ. En auto de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE la radicación de la presente sucesión a EMMANUEL JESÚS ESPARZA MANRIQUEZ girándose exhorto al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para emplazarlo en CALLE 15 DE MAYO, MANZANA 1, LOTE 14, COLONIA LA COPALERA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, manifestando que ya no vive en dicho domicilio y que no lo han vuelto a ver, por lo que no siendo posible su notificación. En auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó girar oficio a varias Dependencias a efecto de tener la certeza jurídica del paradero de EMMANUEL JESÚS ESPARZA MANRIQUEZ, informando que no se localizaron antecedente del mismo, solo en el informe rendido por el ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VOCALIA EJECUTIVA DEL INE, proporcione en CALLE 1, NÚMERO 184, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, donde al solicitar la presencia de EMMANUEL JESÚS ESPARZA MANRIQUEZ, donde manifestaron que ya no vivía ahí, posteriormente se ordenó notificarlo en su domicilio labora el ubicado EN GENERAL PRIM 57, CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), C.P. 6600, donde informaron que ya no labora en la empresa, registrando su baja en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En auto de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificarlo a través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a afecto de justificar sus derechos a la herencia, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1351.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A., TRINIDAD AMBRIZ TOVAR Y ESTELA CERVANTES DE ALCARAZ.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas DOS (02) Y SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictados en el expediente número 201/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por CARLOS GARCÍA VELAZQUEZ en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A., TRINIDAD AMBRIZ TOVAR Y ESTELA CERVANTES DE ALCARAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que ha operado a mi favor la Usucapación del lote de terreno, tal y como lo demostrare durante la secuela procedimental inscrito bajo el asiento 1, Volumen 30, libro primero de la sección primera, de fecha 18 de febrero de 1971, y a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. aclarando que por modernización de dicha institución HOY SE LLAMA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LE HA SIDO ASIGNADO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00171386, tal y como se aprecia en el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia POR ENDE LA CANCELACIÓN DE DICHO ASIENTO Y LA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO ANTE LA CITADA DEPENDENCIA. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 03 tres de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, celebre contrato privado de compra venta, respecto del lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con los señores TRINIDAD AMBRIZ TOVAR Y ESTELA CERVANTES DE ALCARAZ, tal y como se demuestra con el original de dicho documento, mismo que se anexa a la presente como número uno. Mismos vendedores que lo habían adquirido de manera legal según contrato de fecha 18 de agosto de 1986, el cual anexo al presente curso de demanda y recibo del pago total por dicha compra venta, el cual dese exhibe a este curso, así como la tarjeta de pagos expedida a nombre de los mismos vendedores adjuntando la misma. 2.- El lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) de esta Ciudad a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A., tal y como se puede apreciar en el Certificado de Inscripción expedido por la citada dependencia y que para tal efecto se anexa a la presente como número dos. 3.- El lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia el Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, consta de una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 METROS COLINDA CON EL LOTE 6; AL SUR: 20.75 METROS COLINDA CON EL LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 22; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE 25. 4.- Desde el día tres de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, me encuentro en posesión del lote de terreno número 7, de la Manzana 62, de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente del carácter de dueño, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la construcción de la casa donde vivo en compañía de mi familia. Por otra parte cabe hacer mención que me he responsabilizado del pago de los impuestos que gravan al multicitado bien inmueble tales como el predial, el agua, el teléfono, la luz, mejoras al domicilio, etc., exhibiendo para tal efecto 17 recibos del pago del impuesto predial a nombre del suscrito ya que desde que adquirí realice los trámites para empezar a pagar los impuestos a mi nombre, nueve facturas del pago del consumo de agua de igual manera a nombre del suscrito hoy actor, acreditando con ello mi legal posesión desde la fecha en que adquirí el lote objeto del presente juicio. 5.- Ahora bien dado que en el certificado de inscripción REPORTA UN FIDEICOMISO, solicito se gire atento oficio al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA

FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO a efecto de que remita copias certificadas de la constitución A MI COSTA de dicho fideicomiso a efecto de SABER SI EN EL MISMO APARECE ALGUN INDICIO QUE PUDIERA AYUDAR A CONOCER EL DOMICILIO DE LOS HOY DEMANDADOS. 6.- Por todo lo anterior es que acudo a su Señoría en la forma y vía en que lo hago a fin de que decrete que ha operado a mi favor la usucapión del multicitado lote de terreno, toda vez de que cumplo con los requisitos exigidos por la Ley.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DOS (02) Y SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.- RÚBRICA.

1352.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA.

En el expediente número 27524/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MANUEL REFUGIO PABLO SANTIAGO, LILI DEL CARMEN CRUZ CASTILLO, en contra de EDILBERTO JUVENTINO PABLO SANTIAGO, VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha once de julio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos: A).- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES EDILBERTO JUVENTINO PABLO SANTIAGO Y EL SEÑOR VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, RESPECTO A LA PROPIEDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADO Y DENOMINADO COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGON (ANTES COLONIA AMPLIACIÓN PEDRO OJEDA PAULLADA), UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE ALMAZORA, MANZANA 723, LOTE 22, COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON LAS MEDIDAS, RUMBOS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE.- MIDE SIETE METROS CERO DOS CENTÍMETROS CON CALLE ALMAZORA. AL SUR.- MIDE SEIS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LOTE DIECISIETE. AL ORIENTE.- MIDE DIECIOCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTITRÉS. AL PONIENTE.- DIECIOCHO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIUNO. CON UNA SUPERFICIE DE 126.92 M2 (CIENTO VEINTISEIS METROS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE. Acción que se ejercita en contra de los demandados, toda vez que en ningún momento alguno, en la fecha que se menciona ni mucho menos en alguna otra fecha, los suscritos no hemos vendido, ni suscrito ningún tipo de venta, ni de compraventa, ni documento que ampare la transmisión de nuestra propiedad; bajo esta virtud se solicita que dicho documento lo presente el demandado; VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, pues se supone que dicha persona lo tiene en su poder. B).- LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTE; MISMO QUE FUE TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO: AHORA JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 340/2014 Y QUE CONOCIO LA SEGUNDA SECRETARIA, EN DONDE SE DESPRENDE LA DEMANDA ENTRE LOS HOY CODEMANDADOS, SEÑORES VICTOR MANUEL GUZMAN VELA EN CONTRA DE LOS LO EDILBERTO JUVENTINO PABLO SANTIAGO, MANUEL REFUGIO PARTE SANTIAGO, LILI DEL CARMEN CRUZ CASTILO, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, EN DONDE SE EMITIO RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y QUE EN SENTENCIA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE: EN SU TERCERO PUNTO RESOLUTIVO SE DECRETO QUE EL SEÑOR VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE DICHO LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE LOS AHORA ACCIONANTES; LA CUAL FUE RESUELTO POR HABER APORTADO DATOS E INFORMACIÓN, DE HECHOS FALSOS, FALSOS DE TODA FALCEDAD, PUES LOS SUSCRITOS EN MOMENTO ALGUNO, EN NINGUN MOMENTO LE HICIMOS NINGUNA VENTA, NI LE ENTREGAMOS NINGUNA POSESIÓN DE NUESTRA PROPIEDAD, NI MUCHO MENOS CONOCEMOS Físicamente al CODEMANDADO VIRTOR ANTONIO GUZMAN VELA. C).- DEL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES PROCEDA A TESTAR Y CANCELAR LA INSCRIPCIÓN HECHA A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR ANTONIO GUZMAN VELA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD UBICADO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y DENOMINADO COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN (ANTES COLONIA AMPLIACIÓN PEDRO OJEDA PAULLADA), UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE ALMAZORA, MANZANA 723, LOTE 22, COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: TODA VEZ QUE SE INSCRIBIÓ ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. D).- LA CANCELACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA CLAVE CATASTRAL QUE LE FUERE OTORGADO AL C. VICTOR MANUEL GUZMAN VELA, PARA RECIBIRLE EL PAGO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO Y DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. E).- LA ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE LOS SUSCRITOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO Y DENOMINADO COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN (ANTES COLONIA AMPLIACIÓN PEDRO OJEDA PAULLADA) UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE ALMAZORA, MANZANA 723, LOTE 22, COLONIA RENACIMIENTO DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; CON TODAS Y CADA UNO DE SUS FRUTOS Y ACCESIONES, DERECHOS Y SERVIDUMBRES; DE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS,

SUPERFICIE Y RUMBOS, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN LOS APARTADOS QUE ANTECEDEN. F).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CODEMANDADOS, POR VIRTUD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POR PROCESO FRAUDULENTO QUE PROMOVIÓ ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL MENOSCABO, DAÑO Y PERJUICIO QUE SE NOS HA CAUSADO EN NUESTRO PATRIMONIO Y QUE SE SIGA CAUSANDONOS COMO PRODUCTO DEL JUICIO DEL PROCESO POR FRAUDULENTO REALIZADO POR LOS AHORA CODEMANDADOS, MISMA QUE SE DEBERÁ DE CUANTIFICAR Y CUMPLIMENTAR EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. DE CONFIRMIDAD CON LA RENTA QUE A JUICIO DE PERITOS HUBIERE OBTENIDO DEL INMUEBLE EN CASO DE QUE NO HUBIESE SIDO OCUPADO POR EL HOY DEMANDADO, SEÑOR VIRTOR ANTONIO GUZMAN VELA. G).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN RAZÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, PARA EL CASO DE QUE LOS CODEMANDADOS SE OPONGAN DE MANERA TEMERARIA A LA INCOADA EN SU CONTRA; ASÍ COMO POR VIRTUD DE SU DOLOSA Y MALA FE CON LA QUE SE HA CONDUCTO: HASTA SU TOTAL Y COMPLETA RESOLUCIÓN, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día dieciocho de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1353.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. JOSE JULIO GALICIA RODRIGUEZ promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba Estado de México, bajo el expediente número 607/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XALALPA", ubicado en Calle San Felipe de Jesús, sin número, poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 25.73 METROS, LA SEGUNDA DE 0.34 METROS Y LA TERCERA CON 13.79 METROS TODAS LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ELEUTERIO JUAN PÉREZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 36.23 METROS COLINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 60.25 METROS, MISMAS QUE SE DIVIDEN EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 21.42 METROS COLINDA CON DEPOSITO DE AGUA, LA SEGUNDA DE 13.98 METROS, LA TERCERA DE 6.61 METROS Y LA CUARTA DE 18.23 METROS TODAS COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE SIENDO LA SEGUNDA CON OSVALDO PEREZ PINEDA, LA TERCERA CON OCTAVIO PEREZ PINEDA Y LA CUARTA CON PAULA PEREZ PINEDA.

AL PONIENTE: 63.28 METROS COLINDA CON CALLE.

Con una superficie aproximada de 2,241.00 m² (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió mediante contrato de compraventa con la señora MARGARITA ACELINA y ANGÉLICA ambas de patronímicos GARCIA ESPINOSA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 043-23-036-02-000-000.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los once días de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho y tres ambos de agosto del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1357.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA FLORES DE TREJO.

La C. EDITH REYNA ACOSTA GARCIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 701/2022, PROCESO ORDINARIO CIVIL, ACCION REAL DE USUCAPION, quien le demanda las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA USUCAPION respecto del inmueble terreno denominado LOTE 8, MANZANA 21, mismo que se encuentra ubicado en la COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO con una superficie aproximada de 454.58 METROS CUADRADOS, cuya superficie, medidas y colindancias preciso en los hechos, a efecto de que por sentencia se declare que se ha convertido en propietaria del mismo. B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra a favor de JOSEFINA FLORES DE TREJO, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 641, del Volumen 57, libro Primero, sección primera, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. C).- Inscripción de la sentencia que se dicte en definitiva a favor de la actora, para que le sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** I.- Mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora JOSEFINA FLORES DE TREJO el día quince (15) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), adquirí la propiedad y posesión del terreno antes mencionado, como lo acredita con el original de dicho contrato y con el croquis de localización de dicho terreno que anexo a la presente demanda. II.- EL PREDIO a usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.25 metros linda con calle Codorniz, al SUR: 19.90 metros linda con lote 7, al ORIENTE: 24.25 metros linda con lote 9 y, al PONIENTE: 21.00 metros linda con calle Canarios, con una superficie total de 454.58 mts (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros). Haciendo la aclaración de que por error de dedo se asentó en el dicho contrato, documento base de la acción, la medida NORTE 20.35 METROS CON CALLE CODORNIZ debiendo ser la correcta como se encuentra asentada en el certificado de inscripción respectivo, esto es, NORTE 20.25 METROS CON CALLE CODORNIZ. III.- Que el terreno señalado anteriormente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, bajo la partida 641, del volumen 57, libro primero, sección primera, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta, como lo acredita con la documental pública que exhibió consistente en el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Titular de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México. IV.- El contrato de compraventa señalado en el hecho 1, se celebró respecto del terreno señalado en el hecho II de esta demanda, cuya superficie, medidas y colindancias son las que se asientan en dicha cláusula. Tomando en cuenta la aclaración que se menciona en la CLAUSULA II, respecto de la medida norte. V.- Al celebrar el contrato de compraventa, adquirí la propiedad del inmueble que se indica en los hechos I, III, la vendedora le entrego la posesión material del mismo, como se desprende del contenido del propio contrato, por lo que desde entonces a la fecha ha realizado actos de dominio en él, ostentando la posesión en concepto de propietaria por haberlo adquirido de su anterior propietaria; de buena fe, ya que lo adquirí de quien tenía en ese entonces la propiedad y posesión del mismo; en forma pacífica, ya que no realice hechos violentos, ni para entrar ni para mantener la posesión, continua ya que desde que se hizo entrega de la posesión, no ha dejado de ejercerla y en forma pública, toda vez que su posesión ha sido a la vista de todos los miembros de la comunidad. VI.- Que a la fecha han transcurrido con exceso, más de cinco años de haber tenido la posesión material y jurídica, del inmueble citado y descrito en los hechos I y III, reclamo del ahora demandado, todas y cada una de las prestaciones precisadas, toda vez que como aparece en el certificado de inscripción exhibido, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de JOSEFINA FLORES DE TREJO, bajo los datos registrales ya precisados.

Haciéndole saber a JOSEFINA FLORES DE TREJO que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1360.- 6, 18 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1508/2014.

Texcoco, Estado de México: agosto 31, 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), se ordena notificar a ILSE ANEL, ANDRE RAYMUNDO y ALEXIS EMMANUEL todos de apellidos BIBRIESCAS ALVAREZ, mediante edictos LA C. ELISA ALVAREZ OLVERA promueve ante este Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 1508/2014, en representación de sus menores hijos, VIA DE CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL EN SU MOMENTO EN FORMA DEFINITIVA, GUARDA Y CUSTODIA y demás prestaciones en contra de RAYMUNDO BRIBIESCAS MARTINEZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se decreto que las prestaciones de guarda y custodia, ejercitada primigeniamente por ELISA ALVAREZ OLVERA, ha quedado sin materia en atención a que los citados acreedores alimentarios han adquirido la mayoría de edad, en términos de lo establecido en los preceptos 4.202, 4.203 y 4.223 del Código Civil. Atendiendo a la prestación de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva.

Mediante otro auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitres se ordena NOTIFICAR a ALEXIS EMMANUEL, ANDRE RAYMUNDO e ILSE ANEL todos de apellidos BRIBIESCAS ALVAREZ MEDIANTE EDICTOS, en donde se deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la

población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, FIRMANDO ATENTO A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESION DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- LICENCIADO URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

1361.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. NANCY MADRID MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 969/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "XOLATENCO" ubicado en Cerrada Álvaro Obregón s/n, Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.82 metros y linda con CALLE; AL SUR: 8.82 metros y linda con GUSTAVO URIBE, al ORIENTE: 11.25 metros y linda con ADRIAN CHAMAN IGLESIAS, al PONIENTE: 11.25 metros y linda con JUAN ROBLES, con una superficie de 99.225 metros cuadrados, refiriendo la promovente que el día nueve (09) de julio de dos mil once (2011) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CRESCENCIO MADRID CORTEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble citado de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, anexando a su demanda inicial un contrato privado de compraventa de fecha nueve (09) de julio de (2011) en una foja con firmas autógrafas, un certificado de no inscripción digital, un plano certificado, una constancia de delegación municipal, una certificación de clave y valor catastral, una declaración de impuesto predial, una constancia ejidal y una constancia de no afectación con el fin de acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS (28) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1362.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 790/2023.

MARIA DE LOS ANGELES DE LA TORRE RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION POSESORIA) RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CERRADA LAZARO CARDENAS DEL RIO, SIN NUMERO, COLONIA PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON ARACELI DUARTE; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON ARIADNE CADENA JAIMES; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON MACEDONIO ESPINOZA; Y AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON CERRADA LAZARO CARDENAS, con una superficie total aproximada de: 180.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de DONACION, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuestos, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNOS DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- RÚBRICA.

1363.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MANUEL DE LEON GONZALEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1032/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SAN ANTONIO ubicado en Calle Insurgentes sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN SU PRIMERA LINEA 8.50 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE: EN SU PRIMERA LINEA 7.00 metros y colinda con PREDIO DE PABLO CORONA RAMIREZ, AL NORTE: EN SU SEGUNDA LINEA 4.00 metros y colinda con PABLO CORONA RAMIREZ, AL ORIENTE EN SU SEGUNDA LINEA 36.50 metros y colinda con PASCUAL SANCHEZ LOPEZ, AL SUR: 12.00 metros y colinda con LUIS CERVANTES GONZALEZ, AL PONIENTE 43.50 metros y colinda con LUIS CERVANTES GONZALEZ, con una superficie aproximada de 515.75 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de junio del año dos mil diez (2010) celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con LUIS CERVANTES GONZALEZ, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS (30) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1364.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente 602/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ADRIANA, COLUMBA, MARINA, OMAR Y GENARO TODOS DE APELLIDOS MEJIA ZUÑIGA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Paseo San Isidro, número 197, en el Barrio de Santa Cruz en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.15 metros con Leodegario Estrada García actualmente colinda con privada sin nombre; AL SUR: 24.34 metros en dos líneas: la primera 12.56 metros con María Camacho Degollado actualmente 6.30 metros con Sonia María Enriqueta Lara Castillo y 6.30 metros con Yolotli Citlali Nonato Carrillo; la segunda de 11.78 metros con Calle Paseo San Isidro; AL ORIENTE: 50.50 metros con Aurelio Ruiz Fernández y Hermelinda Flores Aguilar actualmente Hermelinda Flores Aguilar; y AL PONIENTE: 50.25 metros en dos líneas: la primera de 11.10 metros con María Camacho Degollado actualmente Yolotli Citlali Nonato Carrillo, la segunda de 39.15 con Refugio Camacho Degollado, actualmente Rufino Camacho Cajero, con una superficie de 1,110.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha once de enero de dos mil nueve, por medio de Contrato de Donación con María Guadalupe Zúñiga Tello, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial señalada para las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de septiembre de dos mil veintitres. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

1365.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 570/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA FÉLIX DUARTE ORDÓÑEZ respecto del inmueble denominado el Arco ubicado en CALLE GARAMBULLO SIN NUMERO, SAN MATEO CAPULHUAC, COLONIA LOMAS DE SAN MATEO CAPULHUAC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 289.00 metros, colinda con Paula Ovando Rojas. AL SUR: 301.00 metros, colinda con Carlos

Arriaga Rojas. Al ORIENTE: 135.00 metros, colinda con Caño Regador Claudio Gómez. Al PONIENTE: 108.00 metros, colinda con Camino a Capulhuac. El predio cuenta con una superficie aproximada de 33.191.00 m2 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en e Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1366.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Andrés de la Cruz Talavera.

ALFONSO VALENCIA SERRANO, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1315/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE EMMANUEL DE LA CRUZ TORRES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN DE QUE EL SUSCRITO TENGA MEJOR DERECHO QUE EL DEMANDADO EMMANUEL DE LA CRUZ TORRES PARA POSEER EL INMUEBLE Y/O VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA, LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO POPULAR DENOMINADO HACIENDA SANTA CLARA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE 2.81 METROS CON LOTE PRIVADO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO Y EN 2.36 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 461, AL SURESTE 1.04 METROS CON ACCESO A VIVIENDA EN 3.96 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NÚMERO 461 Y EN 3.53 METROS CON VACÍO LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN), AL SUROESTE: EN 2.36 METROS Y 2.81 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO) Y AL NORESTE: EN 8.53 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 459, CON UNA SUPERFICIE DE 60.01 METROS CUADRADOS. B) LA RESTITUCIÓN POR EL DEMANDADO AL SUSCRITO DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE. C) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS POR LA POSESION DEL DEMANDADO, MISMO QUE SE CONTABILIZARAN EN FORMA INCIDENTAL UNA VEZ HECHA LA CONDENA. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO SE ORDENA NOTIFICAR A ADRIANA RAMÍREZ PIÑON, A TRAVÉS DE EDICTOS; LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, la Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1372.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 40/2022 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL en representación de su hijo menor de edad de iniciales I.Y.Á.M., en contra de JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO. 1.- En fecha catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), la actora ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL, demanda las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la Patria Potestad que ejerce JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO sobre el niño de iniciales I.Y.Á.M.; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del niño de iniciales I.Y.Á.M. a favor de ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL. C) El pago de Pensión Alimenticia Provisional y en su momento Definitiva; C) El Aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia; D) Pago de gastos y costas. 2.- Mismo que fue admitido en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiuno, ordenándose investigar el paradero de JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, Para lo cual se giran oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); Instituto Nacional Electoral (INE); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3.- Se fija como pensión alimenticia PROVISIONAL, que JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO debe dar al niño de identidad reservada de iniciales I.Y.Á.M., el equivalente a un salario mínimo diario multiplicado por los días que tenga cada mes, los cuales deberá depositar en el juzgado los primeros cinco días del mes; 3.- HECHOS: En agosto de dos mil doce (2012), ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL Y JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, iniciaron un concubinato, del cual procrearon un hijo, mismo que nace en fecha cinco (05) de noviembre de dos mil

quince (2015) quien lleva por nombre la iniciales I.Y.Á.M. En noviembre de dos mil dieciséis (2016), ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL después de haber sido agredida, sale del domicilio, marcado desde ese momento una separación definitiva. Sin dejar de recibir amenazas por parte de JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO de quitarle a su hijo, en junio de dos mil dieciocho (2018), ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL, levantó un acta ante el Ministerio Público, ya que JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, días antes se llevó por la fuerza al niño de iniciales I.Y.Á.M. y con ayuda de una patrulla fue localizado y recuperado el niño I.Y.Á.M. En septiembre de dos mil diecinueve (2019) ANGÉLICA PAULINA MORA RANGEL fue agredida por JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, en su centro de trabajo, desde entonces, no ha tenido contacto con él. 4.- En fecha quince (15) de agosto se ordena mediante publicación de edictos, notificar a JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación en BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al citado JULIO CÉSAR ÁVILA MARMOLEJO que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal, le surtirán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Y. Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

1378.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1879/2021.

En los autos del juicio relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por DELIA RIVERA MIRELES con vista a VICENTE RUFINO MÉNDEZ AMBROSIO, la SUSCRITA JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, dictó el presente proveído que en su parte conducente dice:

Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a DELIA RIVERA MIRELES, visto su contenido y considerando que a la fecha obra tanto el avalúo, como el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral en relación al inmueble materia del presente incidente de liquidación de sociedad conyugal, con fundamento en el artículo 2.229, 2.234, y 2.235, del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, procédase a la venta del bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE MANZANA 18, LOTE 16, COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, publicándose la misma por edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este JUZGADO, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por perito en \$907.000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor total del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE MANZANA 18, LOTE 16, COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a percibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, cítese personalmente en su domicilio particular al cónyuge divorciante VICENTE RUFINO MENDEZ AMBROSIO, y a la ocurrente en su domicilio procesal, para que comparezcan a la almoneda de referencia, a hacer valer su derecho del tanto.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR UNA VEZ, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fecha del auto tres de agosto de dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

459-A1.- 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA CHIMAL TREJO, JOSE LEON CHIMAL TREJO Y ANDREA SOLIS CHIMAL, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1131/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE Y CONSTRUCCIÓN EXISTENTE UBICADO EN CALLE SEXTA CERRADA TERCERA SUR CON NÚMERO OFICIAL 50, EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 metros, con Juvenal, Hermelinda y Ulises todos de apellidos Martínez Rivera. AL SUR: 10.00 metros con Calle Sexta cerrada Tercera Sur. AL ORIENTE: 20.00 metros con Silvia Chimal Trejo, José León Chimal Trejo y Andrea Solís Chimal, AL PONIENTE: 20.00 metros con Modesto García Velázquez.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

460-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1131/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por VERONICA VARGAS BADILLO, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO LA NOPALERA, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE TULE, CON UNA SUPERFICIE DE 855.96 METROS CUADRADOS EN LA COLONIA LOMAS DE TULTEPEC, EN TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 4.00 metros colinda con MAURICIO CUEVAS; AL NORTE: 26.00 metros, colinda con CALLE TULE; AL SUR: 30.75 metros, colinda con SILVESTRE SANCHEZ Y YOLANDA REYES; AL SUR: 0.65 metros, colinda con SERGIO MEDRANO; AL ORIENTE: 29.30 metros, colinda con AVENIDA CENTENARIO; AL PONIENTE: 15.10 metros, colinda con SERGIO MEDRANO; AL PONIENTE: 9.95 metros, colinda con MAURICIO CUEVAS, AL PONIENTE: 4.00 metros, colinda con MAURICIO CUEVAS. Con una superficie total de 855.96 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

461-A1.- 6 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1028/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMAS MENDOZA LEYVA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 24.00 METROS Y COLINDA CON EMMA RIVAS PÉREZ; AL SUR MIDE: 24.00 METROS Y COLINDA CON SEFERINO RIVAS PÉREZ; AL ORIENTE MIDE: 11.45 METROS Y COLINDA CON MARCELO LUNA MARTÍNEZ; AL PONIENTE MIDE: 11.45 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE TOTAL DE 274.80 METROS CUADRADOS. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diez (2010), celebrado con JULIO RIVAS PÉREZ.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveídos del treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023), ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expide a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

462-A1.-6 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

OSCAR MARTÍN ADVINCULA ALANÍS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 891/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CDA. FRANCISCO I MADERO, NÚMERO 4, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.00 metros con Cerrada sin nombre y/o Cerrada Francisco I. Madero; AL SUR: EN 14.00 metros antes con Pedro Advincula actualmente SOFIA ADVINCULA DOMÍNGUEZ; AL ORIENTE: EN 09.00 metros con antes con Enrique Alanís actualmente GERONIMO ALANIS RAMOS y AL PONIENTE: EN 09.00 metros con antes con Apolonio Advincula actualmente ANTONIA GÁLVEZ MONROY; CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

463-A1.- 6 y 11 septiembre.